



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública:

Se elabora versión pública de Autorización para el manejo de residuos peligrosos.-Transporte.- SEMARNAT-07-033-A. Oficio SG/145/2.1/0229/19.-414.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La parte concerniente al teléfono (Pág 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 041/2019/SIPOT de fecha 04 de Abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALIBRO EJECUTIVO
EMILIANO ZAPATA

Asunto: Autorización
Oficio: No. SG/145/2.1/0229/19.-414
Bitácora: 25/IG-0154/01/19
Culiacán, Sin., a 28 de febrero del 2019.

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA
GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.

C. ANGÉLICA GUTIÉRREZ VERDUGO
APODERADA LEGAL
Calle Rio Elota No. 16 Ote
Colonia Guadalupe
Culiacán, Sinaloa.

Tel.:
Emai:

Se censura núm telefónico y cuenta de correo electrónico

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Autorización de la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **GAP9709304W4**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que con fecha **21 de enero de 2019**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, el escrito de fecha 21 de enero del 2019, acompañada de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de misma fecha antes citada, la cuál que fue registrada el día 21 de enero de 2019 con número de bitácora **25/IG-0154/01/19** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) de esta Secretaría.
- II.** Que la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, acredita ante esta **DFSEMARNATSIN** que se constituyó mediante **Escritura Pública No. 3,679** (Tres mil seiscientos setenta y nueve), **Volumen XIII** (Décimo Tercero) de fecha **30 de septiembre del 1997** y su **modificación del objeto social**, entre otros, mediante el instrumento público protocolizado No. 11,487 (Once mil cuatrocientos ochenta y siete, Volumen 39 (Treinta y nueve), ambos pasada ante la Fe del Notario Público No. 120 de la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, como **Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, específicamente para recolectar y transportar: **aceites lubricantes gastados, diésel contaminado sucio/fuera de especificaciones, combustóleo contaminado sucio/fuera de especificaciones y asfalto contaminado sucio/fuera de especificaciones** para **06 (siete) unidades vehiculares de arrastre (tractor), 01 (Uno) autotanque (pipa) y 12 (doce) semirremolques tipo tanque** con capacidad total de carga útil por viaje de **421, 400.0** (cuatrocientos veintiuno mil cuatrocientos punto cero) litros, **equivalente a 385.0 (Trescientos ochenta y cinco punto cero) toneladas**, estimándose manejar anualmente **80,000.0** (Ochenta mil punto cero) m³, equivalentes a **71,750.0** (Setenta y un mil setecientos cincuenta punto cero) toneladas; las características de dichas unidades vehiculares, autotanque (pipa) y semirremolques tipo tanque, se indican al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba mencionados, en su transporte se efectuará en semirremolques tipo tanque, siendo éstos arrastrado por tractor y un autotanque (pipa), asimismo en las maniobras de carga y descarga de los citados residuos peligrosos, se utilizará equipos y dispositivos de bombeo autónomo y eléctrico externos, acoplado con mangueras para su conducción. En el entendido que los tipos de residuos peligrosos autorizado aquí, solamente se deben enviar a empresas que previamente cuenten con autorización vigente para su manejo, emitidas por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

a) La presente Autorización a favor de la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y podrá ser**



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.

- b) La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- c) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
- d) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- e) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- f) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y la NOM-010-SCT2-2009.
- g) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- h) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos o que cuenten con autorización vigente de esta Secretaría.
- i) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, dichos formatos de manifiestos son los que están en el sitio electrónico:
<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

[Handwritten signature]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

- j) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada dos años.
- k) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- l) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
- m) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- n) Las Unidades vehiculares, autotanque (pipa) y semirremolques tipo tanque aquí autorizados serán resguardados (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en **Carretera Internacional km 273 sur, localidad Pozole, C.P. 82134, Sindicatura de Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Sinaloa**; asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
- o) Queda prohibido a la **empresa Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, utilizar las unidades vehiculares y semirremolques aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
- p) Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- q) Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- r) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
- s) El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

[Handwritten signature and initials]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

t) La empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (litros por viaje)
TR-12	Unidad de Arrastre Tractor T3	UG07594	3WKDD60X11F513574	2001	0.0 (Cero punto cero)
TR-14	Unidad de Arrastre Tractor T3	UF83861	3HSNGAET61N019095	2001	0.0 (Cero punto cero)
TR-15	Unidad de Arrastre Tractor T3	UG90470	3HSNGAET81N019096	2001	0.0 (Cero punto cero)
TR-16	Unidad de Arrastre Tractor T3	TT72572	3HSNGAET41N019094	2001	0.0 (Cero punto cero)
TR-24	Unidad de Arrastre Tractor T3	UG88498	3AKJA6CGX7DY87212	2007	0.0 (Cero punto cero)
TR-27	Unidad de Arrastre Tractor T3	UJ23864	3HSDJAPT4GN165286	2016	0.0 (Cero punto cero)
PA-01	Autotanque Pipa C2	UG13055	3HTMMAAR02N548120	2002	10,000.0 (Diez mil punto cero)
CARMEX	Semirremolque Tanque S3	5RW1833	3A9DM3830HG019133	2017	38,000.0 (Treinta y ocho mil punto cero)

Handwritten signature

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CECILIO DE SUC
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental****Asunto: Autorización
Oficio: No. SG/145/2.1/0229/19.-414
Bitácora: 25/IG-0154/01/19
Culiacán, Sin., a 28 de febrero del 2019.**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

CARMEX 1	Semirremolque Tanque S2	5RW1832	3A9DM3329HG019131	2017	27,000.0 (Veintisiete mil punto cero)
CARMEX 2	Semirremolque Tanque S2	5RW1831	3A9DM3320HG019132	2017	27,000.0 (Veintisiete mil punto cero)
ATRO 1	Semirremolque Tanque S2	7RV267A	3EL6SRAM8K6000305	2019	31,000.0 (Treinta y un mil punto cero)
ATRO 2	Semirremolque Tanque S2	7RV268A	3EL6SRAMXK6000306	2019	31,000.0 (Treinta y un mil punto cero)
FZC-1520	Semirremolque Tanque S2	IRV7880	903TMH01007	1990	43,000.0 (Cuarenta y tres mil punto cero)
FZC-1584	Semirremolque Tanque S3	5RW5788	3T9AE1231XT020073	1999	40,000.0 (Cuarenta mil punto cero)
GAP-08	Semirremolque Tanque S3	6RV171A	BC804	1979	42,000.0 (Cuarenta y dos mil punto cero)
GAP-11	Semirremolque Tanque S3	7RV363A	804378	1977	40,000.0 (Cuarenta mil punto cero)
GAP-12	Semirremolque Tanque S3	7RV283A	903TMH01008	1990	44,000.0 (Cuarenta y cuatro mil punto cero)
GAP-14	Semirremolque Tanque S3	1RW3798	87CTE3T1348	1987	45,000.0 (Cuarenta y cinco mil punto cero)
GAP-15	Semirremolque Tanque S2	7RV282A	903TFM15534	1990	45,300.0 (Cuarenta y cinco mil trescientos punto cero)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo a la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE LA CALIDAD DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Autorización
Oficio: No. SG/145/2.1/0229/19.-414
Bitácora: 25/IG-0154/01/19
Culiacán, Sin., a 28 de febrero del 2019.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAP2500601471	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.		

será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo a la C. **Angélica Gutierrez Verdugo** en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, **firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.**

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

- C.c.e.p.- **Ing. Miguel Iribien Alcocer.** - Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
- C.c.e.p.- **Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.** - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.p.- Expediente

MLSA 'EJOL 'JANC 'HGAM 'OEL*

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.